



Resolución Municipal N° 114/2011  
á, 9 de marzo de 2011

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2069/2010 de fecha 07 de Diciembre de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 08 de Diciembre de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **CONTRATO DE LA OFICIALIA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS N° 58/2010, RELATIVO A LA: "SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO)", ADJUDICADO A LA EMPRESA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES CONSERGEN.**

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de contratación, CUCE No. 10-1701-00-216178-1-1, Código CO 06/2010, solicitado por la Ing. Kendy M. Montenegro Heredia, Jefe del Departamento de Proyectos de Obras de Drenaje del G.M.A.S.C. al Lic. Hugo Ribera Rau, Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, donde se pide la Autorización para el Inicio del Proceso de Contratación para SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), que ha sido aprobado para su financiamiento por la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), la cual está brindando el 85% del costo total del proyecto, correspondiendo al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra la contraparte del 15% restante. El monto referencial de esta Supervisión Técnica es de Bs. 418.245,88 (cuatrocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y cinco 88/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 360 días calendarios, para lo cual en la presente gestión 2010, solo se realizará el desembolso del anticipo correspondiente, iniciando la ejecución presupuestaria en la gestión 2011 con un monto total de Bs. 52.280,74 (cincuenta y dos mil doscientos ochenta 74/100 Boliviano) y el saldo restante de Bs. 10.456,15 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y seis 15/100 Bolivianos), en la gestión 2012;

Que, mediante MMAyA/DESPACHO N° 1228/2010 de fecha 23 de Agosto de 2010, la Lic. Maria Esther Udaeta Velásquez, Ministra de Medio Ambiente y Agua, envía al Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, "un ejemplar del Contrato de Financiamiento N° 001/2010, cuyo objeto es la consolidación de la transferencia de los recursos CAF para la ejecución del Proyecto de Saneamiento y Drenaje Urbano de Santa Cruz, debidamente suscrito";

Que, se halla la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 108/2010 de fecha 10 de Junio de 2010 por la cual el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, resuelve: Art. 1°.- Se designa como responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPA, y de los Procesos de la Contratación por Desastres y/o emergencias, al Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles, con C.I. 2808994 S.C. 2808994 SC, para todos los procesos de contratación inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas.--- Art. 2.- Se designa como responsable de los Procesos de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, al Lic. Hugo Ribera Rau con C.I. 2927843 SC, para todos los procesos de contratación inherentes a la Oficialía Mayor de Obras Públicas;

Que, el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 705/2010 de fecha 18 de octubre de 2010, establece en su parte considerativa que: "(...) el precio referencial para el Proyecto de "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO)" es de Bs. 418.245,88, lo cuales contará con el financiamiento del 85% del costo total del proyecto por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF),



correspondiendo al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra la contraparte del 15%", posteriormente en su parte dispositiva resuelve: Art. 1º.- Autorizar a la Oficialía Mayor de Obras Públicas, a través de la Dirección de Drenaje, incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2011 la suma de Bs. 52.280,74 y el saldo restante de Bs. 10.456,15 se considere en el presupuesto 2012, en la categoría programática 42 0030 000, Partida Presupuestaria 42320, con la finalidad de asegurar el financiamiento asegurado para la ejecución de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA EXTERNA PARA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO)", hasta su conclusión.---Art. 2º.- La Oficialía Mayor de Administración, a través del Departamento de Presupuesto y la Oficialía Mayor de Obras Públicas a través de la Dirección de Drenaje, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución;

Que, mediante COMUNICACIÓN INTERNA N° 1244/2010 - DIRECCIÓN DE DRENAJE, de fecha 04 de noviembre de 2010, la Lic. Kendy M. Montenegro H., Directora de Drenaje a.i., remite al Lic. Hugo Ribera Rau, Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, las Carpetas Originales de los Procesos de Contratación para las Supervisiones Externas, para las Obras que serán financiadas por la CAF, donde el R.P.A. mediante sello de "AUTORIZADO" y proveído de "Autorizado inicio del Proceso", da el inicio para el Proceso de Contratación;

Que, el Lic. Hugo Ribera Rau, Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A. mediante Resolución Ejecutiva 108/2010 del 10/06/10), mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 31 DE APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN de fecha 05 de Noviembre de 2010, resuelve: ARTICULO 1º.- En cumplimiento del art. 34 inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, APROBAR EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION y AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION de la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Primera Convocatoria referente a "SUPERVISION TECNICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA LAGUNA DE REGULACION ESPERANZA (PIRAICITO)".---ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a los potenciales proponentes que hubieran retirado el Documento Base de Contratación de la institución de conformidad al art. 51 del Decreto Supremo N° 181 y publíquese en el SICOES;

Que, el objeto de la Contratación consiste en la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al CONTRATO ADMINISTRATIVO 58/2010;

Que, como producto del Proceso de Contratación referido anteriormente, se ha redactado el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas N° 58/2010, por el monto total de Bs. 366,666.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos), que será cancelado mediante pagos parciales contra entrega de los Servicios Contratados, paralelos a la obra y en proporción al avance económico de la empresa ejecutora; por un plazo de 360 (Trescientos sesenta) días calendario, computables a partir de la emisión de la Orden de proceder que realizará el FISCAL DE OBRA hasta un periodo de 30 días luego de concluida la obra;

Que, los Términos de Referencia Específicos establecen entre otros: ANTECEDENTES.- A partir del año 2005, el Gobierno Municipal ha realizado un levantamiento y diagnostico del drenaje pluvial de la ciudad, a través del "Macro Sistema de Drenaje Pluvial de Santa Cruz de la Sierra", el cual hace una descripción de la situación actual del drenaje de la ciudad y también define los diferentes sistemas de drenaje con sus respectivas cuencas de aporte, además de una



estimación de los caudales finales de estas áreas, entre las cuales se encuentra la cuenca del Canal del Drenaje Piraicito, el cual es motivo del presente proyecto y que se encuentra dentro del Plan Maestro de Drenaje Urbano elaborado por la Dirección de Drenaje. La zona Oeste de la ciudad tiene solucionado su problema casi en su totalidad, ya que se ha implementado el alcantarillado pluvial dentro del segundo anillo y toda la red de canales troncales, faltando la implementación de algunos sistemas de canales secundarios y algunas obras de arte para solucionar problemas localizados. La zona Este de la ciudad también cuenta con alcantarillado pluvial hasta el segundo anillo y el canal Cotoca que es el receptor de todo este caudal de aguas pluviales, éste canal también fue construido con su respectiva laguna de regulación de caudales. Sin embargo el crecimiento acelerado de la ciudad y la pavimentación de las UVs. hasta el 4to Anillo, además de avenidas y radiales han generado un déficit considerable en la infraestructura del drenaje pluvial. Tal como se puede observar, el receptor final de todos estos sistemas de canales, en su mayoría aportan al Río Grande o Guapay. Los caudales generados por el escurrimiento de estas cuencas llegan finalmente como afluentes del Río Grande, en forma de cursos naturales entre los cuales podemos mencionar, El Río Pantano o Choré Choré; quebrada Callejas que posteriormente se convierte en quebrada Cotoca y por último la Quebrada Los Sauces, que drena al Río Chané. El proyecto de la Laguna de Regulación Esperanza (Piraicito), se encuentra ubicado al final del Canal Piraicito, en la zona Sur de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Departamento de Santa Cruz) y corresponde al Distrito Municipal No. 8, en la zona del Plan Tres Mil y finaliza en las proximidades del cantón Municipal de Paurito. El objetivo es Construir una Laguna de Regulación en la zona suroeste de la ciudad de Santa Cruz (Distrito 8 del Plan 3000), para evitar las inundaciones que se producen por efecto de las lluvias y regular el cauce del Canal Piraicito y otros canales aportantes, con tecnología e infraestructura que permita evacuar los caudales en períodos cortos de tiempo en toda la zona de influencia del proyecto. El canal Piraicito, el cual es motivo de un estudio especial, ya que en tiempos pasados tenía como receptor vastas áreas de inundación, ya que el mismo no tenía desembocadura a ningún cauce natural receptor. El crecimiento desmesurado urbano y poblacional de nuestra ciudad ha convertido a las áreas de anegación en grave problema para el gobierno municipal, ya que sobre las mismas ha habido asentamientos humanos, como también se han utilizados estos terrenos en plantaciones agrícolas que actualmente se encuentran afectadas por inundaciones en periodos lluviosos. Entre los cauces naturales más cercanos susceptibles de evacuar estos caudales, se encuentra el caudal san Aurelio, que posteriormente desemboca en el Arroyo Pantano o Choré Choré; como se puede advertir la construcción o ampliación del canal Piraicito hasta el canal San Aurelio se convierte en inviable, debido a que a lo largo de su trazo seguirá recibiendo mas aportes de las áreas adyacentes y se convierte en un canal con dimensiones considerables. En virtud a lo anteriormente expuesto el Gobierno Municipal plantea construir un elemento de regulación en una zona intermedia y habiéndose realizado el análisis técnico – económico, se define que esta ubicación será posterior al Barrio Santa Carla, donde existe una propiedad con depresiones topográficas (pozas), y posteriormente la construcción de un canal de desfogue de tierra, hasta el canal San Aurelio en la zona Jardines del Sur. El proyecto de la Obra a ser Supervisada, Construcción de la Laguna de Regulación Esperanza (Piraicito), tiene un precio referencial de Bs. 14.495.139,75 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento treinta y nueve 75/100 Bolivianos). GENERALIDADES.- La Supervisión Técnica, está orientada a lograr una correcta construcción de las obras a ejecutarse en la Laguna de Regulación Esperanza, de acuerdo al Proyecto elaborado para este fin. La Supervisión Técnica será la encargada en hacer cumplir las Especificaciones Técnicas, dimensiones y garantizar la buena ejecución de obra, de acuerdo al pliego de contrataciones y el contrato. OBJETIVOS.- El objetivo de la contratación de la Supervisión Técnica es garantizar la buena ejecución de los trabajos a realizarse, enmarcado dentro de las normas y procedimientos técnicos y administrativos, tanto en la etapa de pre y post ejecución. LOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN DISPONIBLE.- La Supervisión de la Obra se la realizara en el Cantón Municipal Paurito, zona vertedero Municipal de Normandía. Para la Supervisión Técnica de la obra: Construcción Laguna de Regulación Esperanza (Piraicito), el Gobierno Municipal proveerá de la siguiente información: Contrato de ejecución de Obra, Cronograma de obra,



Copia de los planos constructivos del proyecto, Cualquier otra información que el Gobierno Municipal vea necesaria. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- Las tareas básicas que debe ejecutar la Supervisión Técnica en todas sus etapas y que forman parte del alcance de trabajo son las siguientes: Sobre la Supervisión de la construcción.- Supervisar la Construcción de la Laguna de Regulación Esperanza (Piraicito), durante todo el tiempo que dure su ejecución y en todos los frentes de trabajo, además en todos los horarios que así se lo requiera. Coordinará con la Dirección de Drenaje dicha ejecución. Efectuar los controles de calidad del hormigón: efectuando la rotura de probetas (según especificaciones técnicas mínimo 3 probetas cada 25 m<sup>3</sup>), de los cuales la tercera parte será verificada y cancelada por la supervisión, en un laboratorio distinto al que utilice de la empresa ejecutora de la obra. También realizará el respectivo control de la consistencia del H° en obra (Ensayo Cono de Abrahams, estudio granulométrico (mínimo uno mensual), control de densidad cuando se lo considere necesario o a solicitud del fiscal, determinación de nivel freático (cada 100 m antes de iniciada la excavación), efectuar los controles de dosificación y clasificación de los materiales que emplea el contratista para cada una de las actividades de la obra y de acuerdo con las Especificaciones Técnicas específicas para cada ítem. Para el control de densidad en las obras de arte, deberá proveer el Ensayo Proctor (T-99) de los materiales a compactar. El supervisor deberá contar con el equipo mínimo necesario para la realización de: Control de Hormigones, Suelos y Topografía. Verificación permanente de que el Contratista aplique en todas y cada una de las actividades las normas de ingeniería y ética profesional. Verificación permanente de que el Contratista cumpla con las Especificaciones Técnicas establecidas para la construcción de la obra y en su caso instruir las correcciones indicadas en el contrato. Dar soluciones técnicas a problemas que se presenten o que sean detectadas durante toda la obra, estas soluciones serán debidamente justificadas. Revisión y verificación de la documentación presentada por el Contratista para los pagos mensuales de avance de obra, cumplimiento de las especificaciones, certificación de pagos mensuales, control de los avances físicos y financieros de la obra, realización de cómputos métricos parciales y totales, certificación por escrito al Gobierno Municipal para los pagos de avances. Las instrucciones y observaciones verbales del Supervisor deberán ser ratificadas por escrito, en el libro de orden, que para el efecto deberá tener disponible el Contratista. Se elaborará una lista de todos los planos, As Built que presente el Contratista, los cuales deben estar debidamente encarpados con forro de tapa dura plastificada, con carátula, deben incluir localización exacta de los trabajos ejecutados, detalles constructivos, además contener un índice numérico y cantidad de planos. Además detalle del contenido de la documentación a ser entregada, como ser libretas topográficas y otros documentos de la obra ejecutada, toda esta información deberá estar debidamente ordenada, encarpada, numerada y clasificada todo en perfecto estado de conservación. Revisión de todos los planos As Built de la obra concluida, incluyendo todas las modificaciones efectuadas durante el período de construcción, esta deberá ser entregada al Gobierno Municipal, en un original y dos copias, además de una copia digitalizada en CD, en un plazo de 30 días de terminada la obra. En base al informe final, se preparará un resumen ejecutivo con las partes más importantes del proceso de ejecución del proyecto. El Supervisor deberá prever con el Contratista los desvíos y señalizaciones de las áreas de trabajo, de tal forma de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal. Aspectos legales.- a) Control del cumplimiento de todos los aspectos legales que deben cumplirse dentro del marco contractual entre la Alcaldía y el Contratista, b) Aspectos legales generales, c) Aspectos legales particulares, d) Seguimiento de las gestiones de administración de contrato, e) Revisión y visado de las actas de recepciones provisionales y definitivas, según las previsiones del contrato, f) Informe para la liberación de garantías de las obras con recepción definitiva, g) Seguimiento y control del cumplimiento de todos los aspectos legales establecidos en el contrato, emitiendo los respectivos informes que serán puestos a conocimiento de las partes, para su conocimiento y eventual cumplimiento. Aspectos de Medio Ambiente.- Planteo de un Plan de Asistencia y Seguimiento Ambiental para mitigar los efectos negativos generados por la construcción de las obras. Seguimiento del Plan de Asistencia y Seguimiento Ambiental planteado, dentro del marco contractual vigente. Aspectos administrativos.- a) Durante la administración del contrato se deberán tener en cuenta los diversos aspectos administrativos, en cuanto al



cumplimiento de normas y especificaciones contempladas en el contrato, respaldando todo el accionar con los documentos pertinentes, mantenerlos ordenados y archivados de manera que resulte simple el seguimiento y demostración del cumplimiento de las obligaciones contractuales por las partes. b) Relación de la correspondencia intercambiada en los libro de órdenes y por notas registradas. c) Relación de la documentación de respaldo a las acciones y gestiones técnicas, económicas, legales y financieras, dentro del marco contractual. d) Seguimiento de las obligaciones contractuales de las partes en forma documentada. e) Revisión, observación y/o aprobación de las documentaciones recibidas. f) Recepción, revisión y control y aprobación de las planillas de ejecución y avances mensuales para los respectivos pagos. Control del cumplimiento de las garantías exigidas en contrato, notificación antelada de faltas, falencias y/o vencimientos, para que se formalicen las adecuadas medidas que permitan administrar el contrato en el marco contractual y legal. Control de los plazos de ejecución y cumplimiento de las observaciones formalmente instruidas al Contratista. Estudio, análisis y emisión de los informes técnicos, económicos y de medio ambiente en casos en que se generaran modificaciones necesarias a las obras, en pro del interés público que permitan decidir y formalizar eventuales cambios en la obra. j) Elaboración de las planillas de medición final de obra, de las partes con recepción provisoria. k) Evaluación técnica para las aprobaciones de volúmenes aceptados para la certificación de planillas de pagos. INFORMES Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES.- Con el objeto de mantener informado permanentemente al Gobierno Municipal sobre la ejecución de la obra, el supervisor presentará los informes siguientes: - Informe Inicial, al iniciar las actividades de la Supervisión de la Obra, el mismo que deberá ser presentado en tres (3) ejemplares. - Informes Mensuales de progreso de la Obra, en tres (3) ejemplares, durante toda la fase de construcción que dure la misma. - En forma simultánea el supervisor se obliga a presentar al Gobierno Municipal a través de la Fiscalización, el certificado de pago ó facturación de su servicio del mes anterior, hasta el día 10 del mes siguiente. Dicha certificación e informe deberán ser aprobados por la fiscalización en un plazo de hasta cinco días hábiles posterior a la presentación. - Informes sobre temas específicos del proyecto. -Informe sobre la construcción de la obra en tres (3) ejemplares con la descripción detallada de los volúmenes reales ejecutados. Costos totales de construcción y supervisión personal y equipos utilizados, cumplimientos de plazos problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de la obra construida y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos. El informe final deberá contener una sección especial sobre las recomendaciones para los trabajos de mantenimiento del canal y obras complementarias, así como un plan y alcance de mantenimiento del primer año. DATOS, SERVICIOS, PERSONAL E INSTALACIONES QUE PRESTARÁ EL CONVOCANTE.- El Supervisor para su buen desempeño contemplará dentro de su remuneración, materiales de escritorios, fotocopias, el transporte y una oficina por inmediateces de la obra, para garantizar su mejor desempeño y la constante supervisión de la Obra. También deberá disponer de la siguiente información: Copia de todos los planos constructivos del proyecto, Copia de las especificaciones técnicas del proyecto, Equipo topográfico completamente disponible, Cono de Abrahams, para la constante verificación del asentamiento de la mezcla, Cilindros estandarizados según norma, para la toma de muestras de Hormigón y cualquier otra información que el Gobierno Municipal vea necesaria. RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL SUPERVISOR.- Queda establecido en el presente documento, que el supervisor es el directo y absoluto responsable de los servicios que preste en la obra, haciendo cumplir el proyecto, sin embargo si es que existiera cambios en el proyecto, esto debe solucionarse conjuntamente con la Dirección de Drenaje (Fiscal de Obra). El Supervisor es responsable durante los siguientes 5 años, computables desde la aceptación de su informe final;

Que, la EMPRESA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES "CONSERGEN", representada legalmente por el Sr. Franklin Lijeron Toledo (Registrado en FUNDEMPRESA como Empresa Unipersonal), como adjudicatario para el servicio de la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), ha cumplido con todas las exigencias



requeridas en el D.B.C. y la presentación de la documentación legal, administrativa, propuesta técnica y económica establecida;

Que, se encuentra el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 11462010, elaborada en fecha 12 de Octubre de 2010, Fuente N° 41 – Transferencias T.G.N., Organismo N° 113 – Tesoro General de la Nación – Participación Popular, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 12.548,00.-, para la SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA, DE ACUERDO A LA COM. INT. N° 1146/2010 DE LA DIRECCIÓN DE DRENAJE;

Que, como resultado del Proceso de Contratación, CUCE No. 10-1701-00-216178-1-1, Código CO 06/2010, sobre la CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 41/2010, de fecha 29 de Noviembre de 2010, resuelve: ARTICULO 1°.- De conformidad al art. 34 inciso f) de las Normas Básicas del Sistema de administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, SE ADJUDICA la contratación ANPE OMOP CO 06/2010 relativa a la “SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DE LA LAGUNA DE REGULACION ESPERANZA (PIRAICITO)” PRIMERA CONVOCATORIA CUCE 10-1701-00-216178-1-1 al proponente EMPRESA CONSULTORA CONSERGEN.---ARTÍCULO 2°.- El monto de adjudicación es de: Bs. 366,666.00 ( Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos).---ARTICULO 3°.- El plazo de ejecución es de 360 días calendarios computables a partir de la orden de proceder y comprenderá desde el inicio de la obra hasta un periodo de 30 días luego de concluida la misma (Recepción Definitiva);

Que, el presente Proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009;

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso d) del Artículo 3 de las NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año 2011, dicta la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 58/2010 relativo a la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), a favor de la EMPRESA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES CONSERGEN, por el monto total de Bs. 366,666.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis 00/100 Bolivianos), que será cancelado mediante pagos parciales contra entrega de los Servicios Contratados, paralelos a la obra y en proporción al avance económico de la empresa ejecutora; por un plazo de 360 (Trescientos sesenta) días calendario, computables a partir de la emisión de



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



la Orden de proceder que realizará el FISCAL DE OBRA, hasta un periodo de 30 días luego de concluida la obra; a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, H. Alcalde Municipal, Ing. Luís Fernando Vaca Diez Bowles - Oficial Mayor de Obras Públicas y el Sr. Franklin Lijeron Toledo, en representación legal de la EMPRESA CONSULTORA & SERVICIOS GENERALES CONSERGEN

**Artículo Segundo.-** Con el objeto de mantener informado al Honorable Concejo Municipal sobre la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE LA LAGUNA DE REGULACIÓN ESPERANZA (PIRAICITO), se instruye al Ejecutivo Municipal enviar a este Órgano Fiscalizador, una copia de todos los informes que de acuerdo a los Términos de Referencia Específicos del presente proceso debe realizar la empresa adjudicada (CONSERGEN) y que entre otros se encontraría: un informe inicial, informes mensuales e informe final de la Obra.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General del Estado en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

**Artículo Cuarto.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Mta. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA